

Catecismo 1559 – 1561 EL SACRAMENTO DEL ORDEN

La ordenación episcopal, plenitud del sacramento del Orden

2009

Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la Gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

Punto 1559:

"Uno queda constituido miembro del Colegio episcopal en virtud de la consagración episcopal y por la comunión jerárquica con la Cabeza y con los miembros del Colegio" (LG22). El carácter y la naturaleza colegial del orden episcopal se manifiestan, entre otras cosas, en la antigua práctica de la Iglesia que quiere que para la consagración de un nuevo obispo participen varios obispos (cf LG 22). Para la ordenación legítima de un obispo se requiere hoy una intervención especial del Obispo de Roma por razón de su cualidad de vínculo supremo visible de la comunión de las Iglesias particulares en la Iglesia una y de garante de libertad de la misma.

La pertenencia al "colegio Episcopal" (se llama colegio en el sentido de la comunión, y porque todo se realiza no de una manera "individual", sino de una manera "colegial", en comunión entre los Apóstoles) Jesús no quiso tener un aprendizaje individualizado con los Apóstoles, sino que sus enseñanzas fueron "colegiales", al grupo de los Apóstoles.

Uno queda constituido en el colegio Episcopal por tres aspectos: por la consagración, **por la comunión con la Cabeza –El papa-, y con el colegio , los demás obispos"**.

Por tanto no es suficiente que uno haya sido consagrado sacramentalmente, será válido como obispo , pero la pertenencia con el colegio Episcopal requiere de la comunión con el Papa y con sus hermanos obispos.

Podría ocurrir, como ha ocurrido en la historia de la Iglesia, que un obispo haya sido consagrado válidamente, pero que luego haya roto su comunión con el papa y con sus hermanos obispos, y por tanto este en un cisma de ruptura.

Continúa diciendo este punto:

El carácter y la naturaleza colegial del orden episcopal se manifiestan, entre otras cosas, en la antigua práctica de la Iglesia que quiere que para la consagración de un nuevo obispo participen varios obispos.

Es costumbre que cuando se va a consagrar un obispo, no la realiza un solo obispo, ni tan siquiera el papa, sino que se juntan un mínimo de tres obispos –que suelen ser muchos más–, para que esa consagración sea válida.

De la misma manera que un sacerdote no puede ordenar a otro sacerdote, tampoco un solo obispo puede ordenar a otro obispo, se requiere que al menos sean tres obispos. Así ha sido en la tradición de la Iglesia; porque eso subraya el carácter y la naturaleza colegial.

Termina este punto:

Para la ordenación legítima de un obispo se requiere hoy una intervención especial del Obispo de Roma por razón de su cualidad de vínculo supremo visible de la comunión de las Iglesias particulares en la Iglesia una y de garante de libertad de la misma.

Dice lo de "hoy", porque ha habido distintas formas a lo largo de la historia del proceder en el nombramiento de los obispos. Ha habido épocas que por las dificultades de las comunicaciones (en el siglo VIII por ejemplo), el ejercicio del primado del papa, era difícil de ejercer en cuestiones como esta.

Pero **hoy en día**, para que una ordenación episcopal sea legítima, se requiere la intervención especial del papa; de hecho, en la ordenación episcopal se lee un acta en la que el papa, solemnemente ha nombrado a ese obispo como obispo de ese lugar..

Se habla que para que **la ordenación sea legítima**: Esto es importante, porque una cosa es que algo sea "legítimo", y otra es que sea "válido" ..

Se puede dar el caso que algo no sea legítimo, pero si que sea válido.

Por ejemplo: que unos obispos –sin mandato del papa- se reúnen y consagran a un sacerdote como obispo, y lo hacen siguiendo el ritual: *Esa consagración sí que es válida, pero no es legítima, porque no tenían el mandato del papa para hacerlo.*

Es el caso de lo que hizo Monseñor Lefevre, que en un acto de rebeldía frente al papa, el consagro por su cuenta a otros obispos. Esos obispos están válidamente ordenados pero nos son legítimamente o lícitamente ordenados..

Por cierto que este proceder de esta forma, sin el mandato del papa, tiene pena de excomunión.

Se nos remite al punto 882:

El Sumo Pontífice, obispo de Roma y sucesor de san Pedro, "es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad, tanto de los obispos como de la muchedumbre de los fieles" (LG 23). "El Pontífice Romano, en efecto, tiene en la Iglesia, en virtud de su función de Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, la potestad plena, suprema y universal, que puede ejercer siempre con entera libertad" (LG 22; cf. CD 2. 9).

Según esto el Obispo de Roma –el Papa- tiene una potestad sobre toda la Iglesia, que es suprema y es directa.

Es curioso que diga "**Que puede ejercer con libertad**". Por tanto es una potestad que el papa puede determinar hasta qué punto conviene en un momento determinado ejercer esa potestad de una manera o de otra.

Sucedió con el papa Juan Pablo II, que para ofrecer un dialogo ecuménico con la Iglesia ortodoxa, dijo que no pretendía ejercer y renunciaba a la potestad que tiene como pastor supremo con los ortodoxos, de la misma manera que la ejerce sobre la Iglesia latina.

Esto que dice el punto: **garante de libertad de la misma**. Porque puede ocurrir que en diócesis determinadas el nombramiento de obispos, este sometido a presiones determinadas, de tipo político – de hecho ha ocurrido- Que el poder político este presionando para que determinados candidatos sean ordenados; o presiones de parte del clero, para que sea ordenado uno bispo que responda a sus aspiraciones o ideologías.

A veces se ha acusado a la Iglesia Católica de "centralismo"; sin embargo que eso que algunos llaman "centralismo " no es más que ser custodio de la libertad.

Históricamente ha habido, con los reyes o los señores feudales, que pretendían su voto en la elección de los obispos, y el Obispo de Roma que luchaba por reservarse ese derecho frente a semejantes presiones.

Punto 1560:

Cada obispo tiene, como vicario de Cristo, el oficio pastoral de la Iglesia particular que le ha sido confiada, pero al mismo tiempo tiene colegialmente con todos sus hermanos en el episcopado la solicitud de todas las Iglesias: "Aunque cada obispo es pastor sagrado sólo de la grey que le ha sido confiada, " (Pío XII, Enc. [Fidei donum](#), 11; cf [LG](#) 23; [CD](#) 4,36-37; [AG](#) 5.6.38).

El obispo, a diferencia del obispo de Roma –El Papa- que tiene una jurisdicción y una potestad universal; sin embargo el obispo tiene esa potestad únicamente sobre su diócesis.

Las consecuencias son que -por ejemplo- un obispo no debe de meterse de una manera imprudente en diócesis que no sea la suya.

Esto tiene muchas consecuencias; por ejemplo, cuando un obispo va a ir a otra diócesis a dar una conferencia, el obispo del lugar deberá de ser consultado.

Esto se hace así de continuo y esto forma parte de la comunión que tenemos que tener entre nosotros.

Pero al mismo tiempo que se afirma esto también se dice:

Sin embargo, en cuanto legítimo sucesor de los Apóstoles por institución divina y por el mandato de la función apostólica, se hace corresponsable de toda la Iglesia, junto con los demás obispos

Que uno es obispo de su diócesis, pero también es obispo de la Iglesia universal, y por eso le preocupa de lo que ocurre y le incumbe lo que pasa en toda la Iglesia.

Se nos remite al punto 886:

"Cada uno de los obispos, por su parte, es el principio y fundamento visible de unidad en sus Iglesias particulares" (LG 23). Como tales ejercen "su gobierno pastoral sobre la porción del Pueblo de Dios que le ha sido confiada" (LG 23), asistidos por los presbíteros y los diáconos. Pero, como miembros del colegio episcopal, cada uno de ellos participa de la solicitud por todas las Iglesias (cf. CD 3), que ejercen primeramente "dirigiendo bien su propia Iglesia, como porción de la Iglesia universal", contribuyen eficazmente "al Bien de todo el Cuerpo místico que es también el Cuerpo de las Iglesias" (LG 23). Esta solicitud se extenderá particularmente a los pobres (cf. Ga 2, 10), a los perseguidos por la fe y a los misioneros que trabajan por toda la tierra.

Esto último se ve especialmente en la carta a los Gálatas, donde se relata el primer concilio de la Iglesia

El Concilio de reusaren

Gálatas 2:

- 1 Luego, al cabo de catorce años, subí nuevamente a Jerusalén con Bernabé, llevando conmigo también a Tito.
- 2 Subí movido por una revelación y les expuse el Evangelio que proclamo entre los gentiles - tomando aparte a los notables - **para saber si corría o había corrido en vano.**
- 3 Pues bien, ni siquiera Tito que estaba conmigo, con ser griego, fue obligado a circuncidarse.
- 4 Pero, a causa de los intrusos, los falsos hermanos que solapadamente se infiltraron para espiar la libertad que tenemos en Cristo Jesús, con el fin de reducirnos a esclavitud,
- 5 a quienes ni por un instante cedimos, sometiéndonos, a fin de salvaguardar para vosotros la verdad del Evangelio...
- 6 Y de parte de los que eran tenidos por notables - ¡qué me importa lo que fuesen!: en Dios no hay acepción de personas - en todo caso, los notables nada nuevo me impusieron.
- 7 Antes al contrario, viendo que me había sido confiada la evangelización de los incircuncisos, al igual que a Pedro la de los circuncisos,
- 8 - pues el que actuó en Pedro para hacer de él un apóstol de los circuncisos, actuó también en mí para hacerme apóstol de los gentiles -
- 9 y reconociendo la gracia que me había sido concedida, Santiago, Cefas y Juan, que eran considerados como columnas, nos tendieron la mano en señal de comunión a mí y a Bernabé: nosotros nos iríamos a los gentiles y ellos a los circuncisos;
- 10 sólo que nosotros debíamos tener presentes a los pobres, cosa que he procurado cumplir con todo esmero.

"para saber si corría o había corrido en vano" Es una preciosa expresión que manifiesta cual es la colegialidad y la comunión dentro de la Iglesia.

Como se reparten las diferentes responsabilidades: unos para los judíos y otros para los paganos, pero unos y otros en la comunión en la atención a los pobres.

Un obispo ha de tener una gran disposición en todo la Iglesia especialmente en tres cosas: **en el tema de los pobres, en el tema de los perseguidos por la fe y en el tema de los misioneros.**